



ASIGNA DIRECTAMENTE, EN LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, TIPOLOGÍA CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, Y MODALIDAD DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES, TIPOLOGÍA AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, SUBSIDIO REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 10 (V. Y U.) DE 2015, RESPECTO DE DOÑA MARÍA UBERLINDA PAILLÁN ANTIHUALA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA N°

455

VALDIVIA, 07 NOV. 2019

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- f) Ley N° 19.880, Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Resolución Exenta RA N° 272/1697/2019 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 14 de octubre de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 14 de octubre de 2019, que encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- i) Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Reglamenta Programa de Habitabilidad Rural.
- j) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- k) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- l) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- m) Resolución Exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- n) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- o) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- p) Resolución Exenta N° 150, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- q) Circular N° 001, de 22 de enero de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2019.
- r) Circular N° 005, de 03 de abril de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Metas Programa Habitacional 2019.
- s) Resolución Exenta N° 3130 de fecha 16 de mayo de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° del DS. N° 10 (V. y U.) de 2015.

- t) Resolución Exenta N° 3.131 de (V. y U.), de 2016, que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
- u) Oficio N° 2765, de 10 de octubre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita asignación directa de subsidio según disposiciones del art. 8° del D.S. N° 10 Programa de Habitabilidad Rural para el caso que se indica.
- v) Correos electrónicos de fecha 16 de octubre de 2019 de Analista del Departamento Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Trabajadora Social del Departamento de OOHH de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos; de fecha 16 de octubre de 2019 de Trabajadora Social del Departamento de OOHH a Profesional de Sección Evaluación de Proyectos de Vivienda, ambos de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos; de fecha 18 de octubre de 2019 de Profesional de Sección Evaluación de Proyectos de Vivienda de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Analista del Departamento Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; de fecha 22 de octubre de 2019 de Analista del Departamento Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a Profesionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; y de fecha 22 octubre de 2019 de Trabajadora Social del Departamento de OOHH de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Analista del Departamento Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- w) Informe técnico - social solicitud de asignación directa a Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 42, de 04 de noviembre de 2019, respecto de doña María Uberlinda Paillán Antihuala, suscrito por Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con providencia del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- x) Memorándum N° 35, de 04 de noviembre de 2019, de Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, dirigido a Asesora Jurídica de la Sección Jurídica, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en virtud del cual "Envía para revisión antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica".
- y) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- z) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

**1°.** A través de Oficio citado en la letra u) de los vistos, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 8° del Decreto mencionado en la letra i) de los vistos, en modalidad individual, a doña María Uberlinda Paillán Antihuala, de la comuna de Panguipulli, correspondiente a caso social acreditado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

**2°.** Así, en el caso específico, por medio del Oficio citado en la letra u) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó acoger la petición de asignación directa de subsidio habitacional para la modalidad Construcción de nuevas viviendas en la tipología construcción en sitio del residente, del Programa de Habitabilidad Rural del Decreto mencionado en la letra i) de los vistos, y la correspondiente asistencia técnica.

**3°.** En el referido Oficio, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos indicó los motivos de urgente necesidad habitacional que atañen a doña María Uberlinda Paillán Antihuala, especificando que el requerimiento se funda, entre otros motivos, porque la vivienda en que reside se encuentra en malas condiciones de habitabilidad, siendo una vivienda sin aislación y revestimiento de zinc y con conexión de luz eléctrica en mal estado, existiendo un constante peligro para la familia, por lo cual no cumple las condiciones mínimas de habitabilidad.

Asimismo, precisó que el cónyuge de doña María Uberlinda Paillán Antihuala percibe una pensión básica solidaria, siendo el único ingreso estable con que cuenta el grupo familiar, el cual es insuficiente para satisfacer las necesidades básicas y mejorar su calidad de vida de manera particular. Finalmente, indicó que doña María Uberlinda Paillán Antihuala presenta severas dificultades de desplazamiento y antecedentes de salud de gravedad, lo cual repercute en los demás integrantes del grupo familiar.

En este sentido, adjunta antecedentes técnicos, sociales y jurídicos del grupo familiar afectado, dentro de los cuales se identifica Informe Estado de Terreno Construcción Sitio Propio e Informe de Suelo Terreno Vivienda Construcción Sitio Propio, ambos de septiembre 2019, suscritos por profesional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

**4°.** El resuelvo sexto de la Resolución citada en la letra j) de los vistos - modificada por las Resoluciones mencionadas en las letras k), l), y m) de los vistos - delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del Decreto mencionado en la letra i) de los vistos, correspondiente a Programa de Habitabilidad Rural.

Así, se delega la facultad de asignar directamente en la modalidad individual o colectiva, subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "Deléguese en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que refiere el artículo 8 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, a personas que se encuentren en casos de emergencia derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, pudiendo disponer recursos a que se refiere el inciso final del citado artículo, por un monto de hasta 48 Unidades de Fomento, a utilizar entre 6 a 12 meses, para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma. En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, la rebaja del estándar técnico de las soluciones, eximir de contar con registro social de hogares, autorizar el emplazamiento proyectos en localidades de más de 5 mil habitantes, o autorizar la ejecución de proyectos en áreas o zonas de riesgo determinadas tanto en un instrumento de planificación territorial como en información adicional entregada sobre la materia por la propia SEREMI, salvo que el subsidio sea aplicado parcial o totalmente en la ejecución de obras de mitigación de los riesgos identificados, situación que debe ser evaluada a partir de un estudio fundado aprobado por el organismo competente."

Las citadas asignaciones procederán a petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 10% de los recursos correspondientes al Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el Decreto mencionado en la letra i) de los vistos, dispuestos para el año 2019.

**5º.** En este contexto, los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a lo cual se emite Informe citado en la letra w) de los vistos.

El referido informe, en lo que se refiere a las observaciones de carácter social del caso, menciona a modo de conclusión lo siguiente: "(...) En conformidad a la situación de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) 2015 presentado por SERVIU, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de 11/05/2017".

**6º.** En lo que respecta a los temas presupuestarios, en el referido informe, se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 429 de fecha 01.02.2019, y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) 2015 por un Monto de 952,6 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017 y la Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, la circular N° 001 de fecha 22.01.2019, Circular N° 005 de fecha 03.04.2019".

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en Unidades de Fomento, que corresponden a presupuesto estimado para caso a que refiere el considerando primero, de acuerdo a subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto citado en la letra i) de los vistos.

**7º.** En virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución citada en la letra j) de los vistos - modificada por las Resoluciones mencionadas en las letras k), l), y m) de los vistos - conforme a las circunstancias expuestas, y la acreditación del caso por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

#### **RESUELVO:**

**1º. ASIGNA DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, de la alternativa individual, para doña María Uberlinda Paillán Antihuala, identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la modalidad construcción de vivienda nueva, tipología construcción en sitio del residente, y modalidad de proyectos de mejoramiento y ampliación de viviendas existentes, tipología ampliación de la vivienda, conforme lo dispuesto el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, en la Región de Los Ríos, de acuerdo a los montos, que desglosa en el cuadro que se inserta a continuación:

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE					SUBSIDIO BASE (U.F.)											
A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT	DV	Factor Multiplicador del monto de Subsidio Base		Construcción de Vivienda	Mejoramiento y Ampliación de Viviendas			Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario	Ahorro Acreditado (U.F.)		TOTAL SUBSIDIO		
Paillán	Antihuala	Maria Uberlinda	11.918.777	k	1,4	Construcción de Conjunto Habitacional	Construcción en Sitio Residente	Ampliación de la Vivienda			Entorno Inmediato de la Vivienda	Construcción y/o Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario	AT EGR UF	AT FTO UF	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	TOTAL SUBSIDIO
								Construcción Cocina	Construcción Baño	Construcción Dormitorio						
							700			168		57,4	27,2		952,6	

2º. Se establece expresamente que, al monto de Subsidio Base determinado, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.) de 2015, previa comprobación de las exigencias normativas que realice el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

3º. Asigna a doña María Uberlinda Paillán Antihuala, identificada en el resuelto primero de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta Nº 3131 (V. y U.) de 2016, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.) de 2015.

4º. Corresponderá a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelto anteriores, determinando los montos definitivos a asignar.

5º. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el resuelto primero de la presente Resolución, el Director de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos - mediante Resolución debidamente fundada - podrá designar el sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.), de 2015, que Reglamenta Programa de Habitabilidad Rural.

6º. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos que aprueba el proyecto de la beneficiaria. El período de vigencia del certificado de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo instrumento.

7º. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitabilidad Rural del año 2019, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de 952,6 Unidades de Fomento, correspondientes al valor máximo de postulación que corresponde considerando a la beneficiaria del resuelto primero, sin perjuicio que - para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución - deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Resolución.

8º. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta Nº 6.042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

CPA/CPA/VC/VPD/GCS/A



CAROLINA PARRA ALARCÓN  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.